

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 12 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión por el turno de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (Diario Oficial de Extremadura del 19 de diciembre), y con el fin de facilitar la promoción profesional del Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas en la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna.

La presente convocatoria no supone la generación de plazas vacantes en el Cuerpo o Escala Administrativa de procedencia. Por lo tanto, los funcionarios que superen el procedimiento selectivo conservarán el puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, la antigüedad, el grado personal, el tiempo de permanencia en puestos de cada nivel y los cursos de formación realizados, méritos todos ellos referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se indican, que serán obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el programa íntegro de estas pruebas.

El tiempo para su realización no excederá de noventa minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en realizar dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con cada uno de los bloques del programa: Derecho Administrativo General, Gestión de Personal, Gestión Financiera y Organización Universitaria, a que hace referencia el Anexo I.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuestas que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

El tiempo para su realización no excederá de tres horas.

1.4. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1. Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al menos diez días antes del comienzo de la fase de la oposición. Los méritos a valorar se referirán a aquellos que el aspirante acredite hasta el día en que esta convocatoria sea publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

1.4.2. Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del día 1 de diciembre de 2000, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas concretas de ejecución.

1.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.6. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos ya acreditados para acceder al puesto que ocupen actualmente, los siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.
- b) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo C.
- d) Prestar servicios en la Universidad de Extremadura.
- e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo C. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en algunos de los Cuerpos o Escalas de dicho grupo serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y conservarse durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en los Registros Generales de la Universidad de Extremadura.

3.2. Los aspirantes deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por las Unidades de Personal de la Universidad según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, en la que se contenga mención expresa de los datos establecidos en la base 1.3.1 y que consten fehacientemente acreditados en los expedientes personales. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanto documentación estimen oportuna para una mejor valoración de sus méritos personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta los siguientes extremos:

3.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura. A la solicitud se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días

naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.3. Las solicitudes podrán presentarse ante los Registros Generales de la Universidad (Avda. de Elvas, s.n., en Badajoz; C/. Pizarro, n.º 8, en Cáceres), o en las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Extremadura publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos meses, resolución por la que se declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del Documento Nacional de Identidad, así como la causa de exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la citada resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha concreta de celebración del primer ejercicio.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Extremadura o al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de la Administración Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas, la autoridad convocante publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución, en la que se acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, mediante designación pública, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes

con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán, para las personas con incapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles, en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura (Plaza de Caldereros, n.º 1; 10071-Cáceres; Tfno. 927 21 20 00), Negociado de Oposiciones y Concursos.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra «Q» del primer apellido, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de noviembre de 1999 (DOE del 16 de noviembre), de la Dirección General de la Función Pública de Extremadura.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-

administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a.1) Servicios prestados o reconocidos en Cuerpo o Escala perteneciente al Grupo C, a razón de 0,3 puntos por año de servicios.

a.2) Servicios prestados o reconocidos en Cuerpo o Escala perteneciente a otros Grupos, a razón de 0,1 por año de servicios.

b) Grado personal. Según el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 24:	3 puntos
Grado 23:	2'75 puntos
Grado 22:	2'5 puntos
Grado 21:	2'25 puntos
Grado 20:	2 puntos
Grado 19:	1'75 puntos
Grado 18:	1'5 puntos
Grado 17:	1'25 puntos
Grado 16 o inferior:	1 punto

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

— Puestos de trabajo desempeñados en la UEX:

Puestos de nivel 24:	0'60 puntos por año
Puestos de nivel 23:	0'55 puntos por año
Puestos de nivel 22:	0'50 puntos por año
Puestos de nivel 21:	0'45 puntos por año
Puestos de nivel 20:	0'40 puntos por año
Puestos de nivel 19:	0'35 puntos por año
Puestos de nivel 18:	0'30 puntos por año
Puestos de nivel 17:	0'25 puntos por año
Puestos de nivel 16:	0'20 puntos por año
Puestos de nivel 15 o inferior:	0'15 puntos por año

— Puestos de trabajo desempeñados en otras Administraciones Públicas:

Puestos de nivel 24:	0'30 puntos por año
Puestos de nivel 23:	0'275 puntos por año
Puestos de nivel 22:	0'25 puntos por año
Puestos de nivel 21:	0'225 puntos por año
Puestos de nivel 20:	0'20 puntos por año
Puestos de nivel 19:	0'175 puntos por año
Puestos de nivel 18:	0'15 puntos por año
Puestos de nivel 17:	0'125 puntos por año
Puestos de nivel 16:	0'10 puntos por año
Puestos de nivel 15 o inferior:	0'075 puntos por año

d) Cursos de formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos, siempre que estén relacionados con las funciones propias de la Escala de Gestión:

CURSOS CUYO TITULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR LA UEX, EL I.N.A.P. O CENTROS EQUIVALENTES DE FORMACION DEL FUNCIONARIADO:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas	0'50 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0'40 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas	0'30 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0'20 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0'10 puntos cada uno

CURSOS CUYO TITULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, COLEGIOS OFICIALES, CAMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACION CON CUALQUIER ADMINISTRACION PUBLICA:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas	0'25 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0'20 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas	0'15 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0'10 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0'05 puntos cada uno

e) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de año se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses co-

rrespondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

f) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará cada supuesto práctico de cero a 10 puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

7.3. Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario aprobar la fase de oposición en su conjunto, y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio de la oposición y en el concurso de méritos. En caso de persistir el empate se resolverá a la mayor antigüedad en la UEX.

8. Listas de aprobados

8.1. Concluido cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

8.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rectorado de la Universidad de Extremadura las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total. Estas relaciones serán hechas públicas por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el si-

guiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en la Sección de Personal de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer alguna clase de minusvalía deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, expedido por el organismo correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación señalada o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos fijados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá proceder, en su caso, a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en dicha Ley sobre revisión de actos administrativos.

Badajoz/Cáceres, 12 de junio de 2000.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

A N E X O I

Programa

I. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

1. Las fuentes del Derecho administrativo. Concepto y clases. La jerarquía de fuentes. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.
2. El Reglamento: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los tratados internacionales. El Derecho comunitario europeo: Tipo de normas y aplicabilidad de las mismas.
3. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.
4. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
5. Los contratos administrativos específicos: Contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministro; contratos de consultoría y asistencia, de servicios y trabajos específicos y concretos no habituales.
6. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Procedimiento de reconocimiento de responsabilidad.
7. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación actual del procedimiento administrativo: La Ley 30/1992. Principios generales del procedimiento administrativo.
8. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.
9. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.
10. Los recursos administrativos. Concepto, objeto y clases. Principios generales. Los recursos ordinarios; el recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
11. El proceso contencioso-administrativo. Organos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. Principios del procedimiento: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables. Idea general del proceso. La sentencia. Recursos contra las sentencias.

II. GESTION DE PERSONAL

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. La legislación básica estatal contenida en la Ley 30/1984 y en sus modificaciones. La regulación de la Función Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura y contenido básico de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
2. Clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. La selección de funcionarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma: El Decreto 201/1995.
3. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma: El Decreto 43/1996, de 26 de marzo. Derechos y deberes de los funcionarios.
4. El sistema de retribuciones de los funcionarios públicos. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.
5. Incompatibilidades de los funcionarios públicos, con especial referencia al sector universitario. Régimen disciplinario: Tipificación de faltas; procedimiento sancionador.
6. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. La representación de los funcionarios: Delegados y Juntas de Personal.
7. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La MUFACE. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.
8. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. El vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de Extremadura: Contenido básico.
9. El contrato de trabajo. Contenido, sujetos y modalidades. Derechos y deberes de los trabajadores. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción. Sus causas. El despido.
10. La sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal. El derecho de huelga y su ejercicio. Los conflictos colectivos.
11. El sistema español de Seguridad Social. El Régimen General. Afiliación de trabajadores: Altas y bajas. Cotización y recaudación.
12. Acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social: Contingencias cubiertas. Prestaciones. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez. Accidentes de trabajo. Jubilación.

III. GESTION FINANCIERA

1. El presupuesto del Estado. Tramitación y aprobación. Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario.

2. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura y contenido. Principios presupuestarios.

3. Modificaciones de créditos. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generación de créditos.

4. Contabilidad pública: Concepto y clases. El Plan General de Contabilidad Pública. La Cuenta General del Estado.

5. Ejecución del presupuesto. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en el proceso.

6. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión. Gastos plurianuales.

7. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

8. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

9. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas; su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos.

10. El sistema fiscal español: Evolución y estructura actual. Especial referencia al IRPF e IVA.

IV. ORGANIZACION UNIVERSITARIA

1. Los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura y contenido.

2. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Creación y régimen jurídico. La autonomía universitaria: Contenido. La potestad autonormativa de las Universidades. Los Estatutos y demás normas de funcionamiento interno.

3. Las Universidades y la administración educativa. El Consejo de Universidades: Composición y competencias. La estructura de la Administración universitaria en Extremadura.

4. Organización académica: Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias, Institutos, Colegios Universitarios. Centros Adscritos.

5. Organos unipersonales de gobierno universitario: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, Decanos y Directores. El Gerente.

6. Organos colegiados de gobierno universitario: El Claustro, la Junta de Gobierno y el Consejo Social.

7. El presupuesto de la Universidad de Extremadura: Estructura, tramitación y aprobación. Los precios por la prestación de servicios académicos universitarios. Régimen del patrimonio universitario.

8. El profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.

9. El personal de administración y servicios de las Universidades. Clases y régimen jurídico.

10. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y obtención de grados. Expedición de títulos académicos. El sistema de becas y ayudas al estudio.

ANEXO II**MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL**

D.....
, Jefe de la Sección de Personal de la Universidad de Extremadura en Badajoz/Cáceres,

CERTIFICO:

Que de los datos y documentos existentes en la Sección de mi cargo, resulta que D./D^a
, funcionario/a del Cuerpo/Escala
, con Documento Nacional de Identidad nº -
, y con Número de Registro de Personal tiene
 acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

-Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C: años, meses, días

-Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo D: años, meses, días

-Grado consolidado:

-Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de Complemento de Destino que tuviesen asignado:

-Puestos hasta el nivel 10: años, meses, días

-Puestos de nivel años, meses, días

-Puestos de nivel años, meses, días

-Puestos de nivel años, meses, días

Y para que así conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión convocadas mediante Resolución de fecha .../.../..., firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a de de 2000.

(firma y sello)

A N E X O I I I

TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: D.^a Carmen Masot Gómez-Landero, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. Jesús M. de Llera Gragera, Vicegerente de Gestión Económica y Presupuestaria, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D. Jesús G. Domínguez Martín, Asesor Jurídico de la Universidad de Salamanca, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D. Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Intervención y Auditoría de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal.

– D.^a M.^a Eugenia de Gabriel Marín, representante de la Junta de Personal de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: D. Julio Yuste González, Secretario del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. Pedro Becerro Rico, Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Alumnado, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D. José Expósito Albuquerque, Jefe de la Sección de Personal de Cáceres, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D. Juan Luis Fernández Rodríguez, Jefe de la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal.
- D.^a M.^a Teresa Mateos Fernández, representante de la Junta de Personal de la Universidad de Extremadura.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./D.^a,
 con domicilio en,
 y Documento Nacional de Identidad número,
 declara bajo juramento/promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2000
 (firma)

ANEXO V

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS INGRESO EN ESCALA DE GESTIÓN
POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA
DE..... DE 2000**

D./D^a:

D.N.I. n^o:

N. REG. PERSONAL:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CUERPO/ESCALA:

GRADO:

DESTINO ACTUAL:

SOLICITA:

Participar en las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas en la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna.

En, a de de 2000

(firma)

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

Negociado de Oposiciones y Concursos.

Plaza de Caldereros, 1. 10071 CÁCERES